



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ

Registro Oficial N°. 193 Quito, 27 de octubre del 2000

**CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ.**

**COMPARECIENTES**

En la Parroquia San José a los 13 días del mes de abril del 2024, intervienen en la celebración de la presente Carta Compromiso, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, debidamente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien en adelante y para efectos de esta carta compromiso se lo denominará **GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA**; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ**, representado por su Presidente, el Ing. Luis Fernando Chalán Ordóñez, a quien en adelante y para efectos de esta carta compromiso se lo denominará **GAD. PARROQUIAL SAN JOSÉ**.

Los comparecientes son hábiles y capaces como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven Suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.6 La visión del **GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo provincial, promoviendo la participación ciudadana con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.7 El **GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA**, Constitucional y jurídicamente es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD), normas y procedimientos conexos.
- 1.8 La **Constitución de la República del Ecuador**, en el **artículo 260** establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión de la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

- 1.9 El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 41 Funciones.-** *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- 1.10 La norma ibídem en el artículo 126 establece:** *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Por los antecedentes expuestos, y mediante esta Carta Compromiso, el **GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA**, se compromete a gestionar para la ejecución del proyecto “ASFALTO DEL ANILLO VIAL DE LOS SECTORES ESPERANZA – LIBERTAD Y COMUNIDAD CAJABAMBA 1 – CAJABAMBA 2”.

#### **CLÁSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en la seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la Parroquia San José, a los 13 días del mes de abril de 2024.



Mgs. André M. Granda Garrido  
**PREFECTO**  
**GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA**



Ing. Luis F. Chalan Ordoñez  
**PRESIDENTE**  
**GAD. PARROQUIAL SAN JOSÉ**